

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de a Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Sección segunda.

NUM. 1837.

Ministerio de la Guerra.

5.ª DIRECCION.

Convocatoria á oposiciones para cubrir diez plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en Real orden de 1.º del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer diez plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, con arreglo á lo dispuesto en la citada Real orden.

En su consecuencia, queda abierta la firma para dichas oposiciones en la 2.ª Sección de esta Dirección, sita en la calle del Barquillo, núm. 10 entresuelo, cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, hasta las dos de la tarde del día 18 de Noviembre próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, que, por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Que son españoles, ó están naturalizados en España. 2.ª Que no han pasado de la edad

de treinta años el día de la publicación de esta convocatoria. 3.ª Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres. 4.ª Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tienen aprobados los ejercicios necesarios para ello. Y 5.ª que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con copia legalmente testimoniada de la partida de bautismo, ó certificado de inscripción en el Registro civil y su cédula personal. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de los treinta años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada con fechas posteriores á la del presente edicto. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título, legalmente testimoniada, ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello con certificado de la Universidad correspondiente. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en cumplimiento de orden de la Sección 2.ª de esta Dirección, lajo la presi-

dencia del Director del Hospital Militar de Madrid, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de los destinados en aquel establecimiento.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia, que en cualquier concepto se hallen sirviendo en el Ejército ó en la Marina, justificarán esta circunstancia con certificación librada por los Jefes superiores de quienes dependan.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia residentes fuera de Madrid, que, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Directores Subinspectores de Sanidad Militar de las Capitanías Generales de la Península é Islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Direccion, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este Centro directivo su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusion.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepcion hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á esta Direccion antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 7 de Noviembre de 1888. La primera sesion pública del tribunal censor se verificará en el Laboratorio Central de esta Corte, á las nueve de la mañana del día 20 de Noviembre próximo.

Madrid 10 de Octubre de 1889.—*J. Sanchez.*

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

Celebrada sin efecto la 1.^a subasta para el aprovechamiento de la caza menor del monte titulado Común y Escobares, perteneciente al pueblo de la Nava del Rey he acordado señalar el día 25 del actual y hora de las once de su mañana á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una segunda subasta bajo el mismo tipo de 200 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 12 de Octubre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Celebrada sin efecto la 1.^a subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Común y Escobares, perteneciente al pueblo de la Nava del Rey he acordado señalar el día 25 del actual y hora de las doce de su mañana á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes tenga lugar una 2.^a subasta bajo el mismo tipo de 2400 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 12 de Octubre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Celebrada sin efecto la 1.^a subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Boca de Cega, perteneciente al pueblo de Viana de Cega, he acordado señalar el día 26 del actual y hora de las once de su mañana á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 2.^a subasta bajo el mismo tipo de 375 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 11 de Octubre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Celebrada sin efecto la 1.^a subasta para el aprovechamiento de la caza menor del monte titulado Comuniego, perteneciente al pueblo de Tordehumos y Comunidad, he acordado señalar el día 26 del actual y hora de las doce de su mañana á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 2.^a subasta bajo el mismo tipo de 100 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 11 de Octubre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Celebrada sin efecto la 1.^a subasta para el aprovechamiento de la caza menor del monte titulado Alto ó Rebollar, perteneciente al pueblo de Castromonte, he acordado señalar el día 26 del actual y hora de las once de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una segunda subasta bajo el mismo tipo de 40 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 12 de Octubre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Celebrada sin efecto la 1.^a subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado El Caballete y otros, perteneciente al pueblo de Villanueva de Duero, he acordado señalar el día 26 del actual y hora de las doce de su mañana á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asisten-

cia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una segunda subasta bajo el mismo tipo de 150 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 12 de Octubre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Celebrada sin efecto la 1.^a subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado Caballete y otros perteneciente al pueblo de Villanueva de Duero, he acordado señalar el día 26 del actual y hora de las once de su mañana á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una segunda subasta bajo el mismo tipo de 1400 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 12 de Octubre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Celebrada sin efecto la 1.^a subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado Cañamon, perteneciente al pueblo de Olmedo, he acordado señalar el día 26 del actual y hora de las doce de su mañana á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una segunda subasta bajo el mismo tipo de 400 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 12 de Octubre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Celebrada sin efecto la 1.^a subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Los Pedrazos y Raso, perteneciente al pueblo de San Martin de Valvení, he acordado señalar el día 26 del actual y hora de las once de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tengar lugar una 2.^a subasta bajo el mismo tipo de 435 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 12 de Octubre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Núm. 1849.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

A las doce de la mañana del día treinta del actual, tendrá lugar en una de las Salas del Palacio municipal la subasta para la construcción, colocación y asiento de doscientos á cuatrocientos hitos ó mojones de piedra que habrán de colocarse en todo el perímetro del término municipal de esta Ciudad.

Será de cuenta del contratista el grabado de letras y números necesarios, como así bien

la colocación definitiva de los hitos en los puntos que se le señalen.

No se admitirá postura que exceda de los precios siguientes:

Por cada hito de un metro de altura, ocho pesetas.

Por cada hito de un metro cuarenta centímetros de altura once pesetas.

Para mostrarse licitador, se necesitará acreditar haber consignado como depósito en las arcas municipales la cantidad de ciento cincuenta pesetas que se devolverán á los no rematantes.

La subasta se hará por pliegos cerrados con arreglo al modelo que se halla en el expediente.

Este con las demás condiciones, así como los modelos de madera, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación donde podrán examinarlos los que deseen mostrarse licitadores.

Valladolid 12 de Octubre de 1889.—El Alcalde, *Pedro Urraca*.

Talon núm. 184.

Núm. 1840.

Ayuntamiento constitucional de Fontihoyuelo.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Veterinario de esta localidad, para la asistencia de 42 pares de labranza y cinco pares de bueyes, más de 45 á 50 caballerías menores. Los aspirantes que deseen tomar parte, se presentarán á tratar con el Ayuntamiento y vecinos, en término de quince días, desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, y pasado dicho plazo se proveerá.

Fontihoyuelo á 7 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Angel Conde.—P. S. M., El Secretario, Francisco Alonso Ramos.

Núm. 1841.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de la Condesa.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Distrito, correspondientes á los ejercicios económicos de 1885 á 86 y 1886 á 87, conforme á lo prevenido en los artículos 161 y siguientes de la ley, aquellas se encuentran expuestas al público de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que dentro de dicho plazo puedan los vecinos examinarlas é interponer contra ellas las reclamaciones que á su derecho convengan,

pues pasado serán desestimadas las que se aleguen.

Villanueva de la Condesa 9 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Gregorio Bueno.—El Secretario inferno, Andrés Dominguez.

Seccion quinta.

Núm. 1843.

El Comisario de Guerra Interventor de la Fábrica de harinas de esta Capital.

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente Militar de este Distrito en comunicacion de doce de Septiembre próximo pasado se enajenan en pública subasta, seis mil seiscientos quintales métricos de salvados y cincuenta de aechaduras que se calcula podrán obtenerse en la mouturacion y limpia de trigos durante un año en la expresada fábrica, cuyo acto tendrá lugar el día quince de Noviembre próximo, á las once de su mañana, en la Comisaría de Guerra de la misma, sita en la Factoría de Utenisios de esta capital, Cadenas de San Gregorio número cinco, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la expresada dependencia todos los días laborables de nueve á doce de la mañana, y de tres á seis de la tarde, en cuyo punto y á la misma hora se hallarán tambien de manifiesto los artículos que se trata de enajenar.

Las proposiciones para tomar parte en dicha subasta deberán sujetarse al modelo que se expresa á continuacion y extenderse en papel del sello undécimo, acompañando á la misma el talon del depósito del importe del cinco por ciento del valor total de dichos artículos calculado por el precio limite que ha de regir en las subastas, cuyo precio se hallará igualmente de manifiesto en la mencionada Factoría con cinco dias de anticipacion á la celebracion del acto.

Valladolid 10 de Octubre de 1889.—Ramon Altolaguirre.

Modelo de proposicion.

Don F. de T., vecino de.... habitante en la calle de.... número.... según cédula personal que exhibe con el número.... expedida por la Delegacion de Hacienda de la provincia de.... en.... de.... en.... enterado del anuncio, pliego de condiciones y precio limite que sirven de base para la enajenacion en subasta pública de seis mil seiscientos quintales métricos de salvados y cincuenta de aechaduras, que se calcula podrán obtenerse en un año en la fábrica de harinas militares de esta Capital, se compromete á adquirir dichos artículos y en las expresadas cantidades á los precios siguientes:

Quintal métrico de salvado.... pesetas.... y céntimos de peseta, (las cantidades en letra.)

Quintal métrico de aechaduras.... pesetas.... y céntimos de peseta (las cantidades en letra.)

A cuyo fin acompaña el talon de depósito del 5 por 100 para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)
Talon núm. 182.

Núm. 1839.

Don Santiago de Castro Moro, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta villa de Pedrosa del Rey.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Juan Sardon Cadenato, de esta vecindad, en la causa que se le siguió por robo de gallinas, se saca por segunda vez á pública subasta una casa de la propiedad de éste según informacion posesoria á su favor pendiente de inscripcion sita en el casco de esta villa, calle de Caldemones, sin número, linderos notorios, sirviendo de tipo la cantidad de ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, que han quedado después de deducido el veinticinco por ciento de su primitiva tasacion advirtiéndolo á los licitadores que no se les admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de esta suma y sin consignar antes el diez por ciento de las expresadas ciento ochenta y siete pesetas y céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audien-cia de este Juzgado el día treinta de los corrientes, hora de las diez de su mañana.

Dado en Pedrosa del Rey á cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Juez municipal, Santiago de Castro.—El Secretario, Joaquin Santamaria.

(Talon núm. 181.)

Seccion sexta.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta y Librería de Fernando Santaren, se hallan los impresos necesarios para las próximas elecciones municipales, con arreglo á las últimas disposiciones, así como el *Manual de elecciones* con las reformas á que se refiere la circular de 4 de Mayo de 1889, y además toda la modelacion necesaria para Quintas, Cuentas municipales, Pósitos, Juzgados, Recaudadores y Agentes.

1

(Talon núm. 179.)

El día 6 del corriente se extravió un macho cerrado, pelo negro, patino, de la propiedad de Pedro Martin, vecino de Pedrajas de San Estéban, suplicando su devolucion.

(Talon núm. 183.)